REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELISA DAZA MENDOZA
DEMANDADO: MARCO TULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
RAD. No 20001-31-10-001-**2016**-00**233**-00
ASUNTO: RESUELVE PETICIÓN

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito presentado por la parte demandante REQUIÉRASE a la peticionaria para que aclare y precise los valores por los cuales solicita la certificación solicitada, pues en la petición presentada no los señaló.

La señora ELISA SOFÍA DAZA MENDOZA, no puede actuar a favor de su hijo DAVID DANIEL RODRIGUEZ DAZA por cuanto este es ya mayor de edad y por ello se encuentra emancipado en relación con sus padres.

En lo que tiene que ver con la entrega del dinero por concepto de cesantías solicitado por la demandante, al respecto hay que considerar que estas son una garantía ya que en el evento de que el demandado deje de trabajar o que por cualquier otras circunstancias no perciba ingresos suficientes para cubrir la obligación alimenticia de sus hijos, podrán ser entregadas pero para ello se requiere previa comprobación de los hechos alegados.

Es por ello que se ordena oficiar al pagador del CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. para que informe a este despacho si el señor MARCO TULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se encuentra incapacitado, indicando los meses de incapacidad en caso afirmativo.

Además, deberá probarse en qué universidad se van a vincular los demandantes y el monto de esa matrícula.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario